

RPC-SO-26-No.267-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 12 señala: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;
- Que, el artículo 47 ibídem, a efectos de garantizar la vigencia del principio de cogobierno en las instituciones de educación superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)”;
- Que, la disposición general novena de la LOES señala: “El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública (...). El máximo órgano colegiado académico superior, presidido por el Rector, estará integrado de acuerdo a lo establecido en esta Ley, del que será parte el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado en representación del Presidente de la República que participará con voz y voto”;
- Que, el Pleno del CES, mediante resolución RPC-SO-020-No.142-2012, de 27 de junio de 2012, aprobó los criterios para la aprobación de los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas remitidos al CES;
- Que, el artículo 2 de la resolución referida en el considerando precedente, señala: “(...) Para respetar el principio constitucional de cogobierno, el valor total de los votos de las autoridades (rector, vicerrector o vicerrectores, decanos, subdecanos o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de los integrantes del órgano colegiado. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrá en cuenta el valor de los votos de los representantes de los servidores y trabajadores (...)”;



Que, en razón del contenido de la resolución RPC-SO-020-No.142-2012, de 27 de junio de 2012, y de la conformación del máximo órgano colegiado académico superior del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), el Pleno del CES estima necesario emitir la regulación que permita la aplicación de los criterios establecidos en dicha resolución para el caso de la señalada institución de educación superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Para el caso de la conformación del máximo órgano colegiado académico superior del Instituto de Altos Estudios Nacionales, cumpliendo con la disposición general novena de la LOES, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado en representación del Presidente de la República, será considerado como autoridad, a efectos de la aplicación de la resolución RPC-SO-020-No.142-2012, de 27 de junio de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los diez (10) días del mes de julio de 2013.

René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR